

NÚMERO	ADQUIRENTE	EXPOSICIÓN	SEMOP
0372/97 EN	RAFAEL FORRAS GOMEZ	14/1/8032/96	462.884
0538/97 EN	MANUEL RODRIGUEZ OLIVER	14/1/0055/96	305.000
0654/97 EN	FERNANDO JOSE LOPEZ PALMA	14/1/0075/96	325.164
0666/97 EN	EDUARDO LALLAVE COBERO	14/1/0086/96	312.862
0667/97 EN	RAFAEL REYES CARRETERO	14/1/0086/96	297.000
0668/97 EN	RICARDO PALMA AGUILAR	14/1/0086/96	314.762
0669/97 EN	MANUEL PANTAGUA REINA	14/1/0086/96	315.482
0670/97 EN	FRANCISCA LOPEZ GARCIA	14/1/0086/96	317.550
0671/97 EN	JOSE CARMONA CAÑADILLAS	14/1/0086/96	297.362
0684/97 EN	DIEGO JIMENEZ CABEZAS	14/1/0067/96	297.450
0685/97 EN	RAFAEL ALHAMA MARQUEZ	14/1/0067/96	297.450
0688/97 EN	MANUEL ALGABA BONTILLA	14/1/0067/96	297.525
0690/97 EN	JUAN FRANCISCO LOPEZ CARRETERO	14/1/0067/96	304.925
0692/97 EN	RAFAEL ORTIZ LEON	14/1/0067/96	300.000
0890/97 EN	ANTONIO JIMENEZ GALLARDO	14/1/8011/93	375.000
0916/97 EN	GABRIEL FRIETO ORTIZ	14/1/0086/96	297.000
0917/97 EN	MIGUEL LOPEZ PULIDO	14/1/0086/96	302.900
0918/97 EN	EVA MARIA PEREZ FRIEGO	14/1/0086/96	315.482
0919/97 EN	EDUARDO MONTESSINOS BURGUILLOS	14/1/0086/96	314.063
0920/97 EN	MONICA FRIETO GOMEZ	14/1/0086/96	316.250
0921/97 EN	JOAQUIN TOSCANO JIMENEZ	14/1/0086/96	309.862
0969/97 EN	MANUEL LUQUE LASTRE	14/1/0045/96	345.000
0976/97 EN	JOSE LUIS BUENO GARCIA	14/1/0003/96	346.450
1026/97 EN	JESUS DOMINGUEZ GARRIDO	14/1/8031/96	476.391
1058/97 EN	ANTONIO ZURERA MASTRE	14/1/0045/96	345.000
1064/97 EN	MIGUEL JIMENEZ CANO	14/1/0055/96	305.000
1112/97 EN	MANUEL HIDALGO AVENDAÑO	14/1/0085/96	325.267
1186/97 EN	MANUEL MATA GONZALEZ	14/1/0045/96	345.000
1262/97 EN	JOSE ANTONIO CAMPILLO SILLERO	14/1/0025/96	333.785
0035/98 EN	JUAN RAMON ORIEGA AGUILERA	14/1/0025/96	320.000
0268/98 EN	ANGELA CRUZ RUIZ	14/1/0045/97	274.734

Córdoba, 24 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.270.748-K. Francisco Escabias García. 952.700 ptas.  
24.227.027-T. Inmaculada Porcel Cruz. 952.700 ptas.  
24.197.087-Y. Petra Martín Sierra. 1.097.500 ptas.

Granada, 1 de diciembre de 1998.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio de 1999.*

El Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), regula las subvenciones a los seguros

agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz, aconseja establecer medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole, u otras causas que no puedan ser controladas por el productor, salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de mayo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que se encuentran incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios según las condiciones establecidas en la normativa estatal fijadas por las Ordenes del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regularán la materia en el ejercicio 1999.

2. Las líneas de seguros subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1998, quedando excluidas aquellas líneas pecuarias del Plan de 1999 cuya fecha de inicio de suscripción sea en el año 2000.

### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones, el asegurado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de piscifactoría de truchas o acuicultura marina.

b) Ser titular de explotación calificada como prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Ser agricultor profesional. Se entiende por agricultor profesional a los efectos de esta Orden la persona física titular de una explotación agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el artículo 16 de la Ley 19/1995, y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo.

d) Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos

Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

A los efectos de la presente Orden, tendrá la consideración de Agricultor Profesional, Titular de Explotación Prioritaria o Socio de Organizaciones de Productores, aquellos asegurados que siendo personas jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios o comuneros cumplen a título individual, los requisitos anteriormente establecidos, y la producción asegurada correspondiente a los mismos sea al menos el 50% de la total asegurada, debiendo estar esta producción incluida en una misma declaración de seguro.

Si dicha persona jurídica es una sociedad se requerirá, además, que tenga como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que es titular y que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas.

2. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos y piscifactorías se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos ganados tengan cartilla ganadera expedida por la Junta de Andalucía.

3. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

#### Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

1. La subvención de la Junta de Andalucía se aplicará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada conforme se establece en el Anexo a la presente Orden, y tendrán la siguiente cuantía en porcentaje sobre la subvención de ENESA:

Grupo de líneas A: 10%.  
Grupo de líneas B: 40%.

2. El asegurado tendrá derecho a una subvención adicional del 5%, sobre la subvención de ENESA cuando el asegurado haya contratado la misma línea de seguro en el año anterior.

A estos efectos se considerará que son la misma línea el seguro:

- El seguro combinado de helada, pedrisco, viento y daños excepcionales por inundación en cítricos y la póliza multicultivo de cítricos.

- El seguro combinado de helada, pedrisco, y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera y la póliza por campaña de carácter sucesivo de los mismos frutales.

- La póliza multicultivo de cultivos herbáceos extensivos respecto a las líneas del grupo A recogidas en el Anexo a la presente Orden.

- Las pólizas complementarias respecto a las principales.

Esta subvención podrá ser aplicada cuando exista coincidencia, con respecto al año anterior, en el DNI o NIF del asegurado, teniendo en cuenta las consideraciones del párrafo anterior sobre la línea de seguro.

#### Artículo 4. Modulación del porcentaje de la subvención.

El porcentaje de la subvención de la Junta de Andalucía calculado según el artículo precedente será modulado por un coeficiente en función del valor de la producción en la póliza de la siguiente forma:

Líneas del grupo A:  
Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 5.000.000 de ptas.: 1,00.  
Tramo desde 5.000.001 ptas.: 0,00.

Líneas del grupo B:

Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 15.000.000 de ptas.: 1,00.

Tramo desde 15.000.001 ptas.: 0,00.

Artículo 5. Importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. El asegurado, por cada declaración del seguro, deberá abonar como mínimo el 30% del coste total del Seguro.

2. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones, resultara una cantidad inferior al 30% del coste total del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que se cumpla el requisito de que el tomador abone como mínimo el 30% del coste total del seguro.

#### Artículo 6. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la correspondiente normativa que regule las campañas de aseguramiento, e igualmente compatibles con los descuentos que hagan las compañías aseguradoras incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., con las limitaciones que marca el artículo 5 de la presente Orden.

#### Artículo 7. Tramitación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa vigente y se cumplieren correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

2. La subvención de la Junta de Andalucía se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.

3. Las subvenciones de la Junta de Andalucía se harán efectivas en forma de descuento directo por parte de las compañías aseguradoras pertenecientes a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., a la aceptación por parte de éstas de las pólizas de seguros.

4. El Director General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, resolverá sobre las solicitudes formuladas en los términos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios y la entidad colaboradora.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y específicamente a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), en su calidad de entidad colaboradora, por su parte, vendrá obligada además al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 106 de la Ley citada en el apartado anterior.

#### Artículo 9. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposición adicional primera. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en 1998.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 1999 las pólizas suscritas durante 1998, amparadas por la Orden de 30 de enero de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 15, de 7 de febrero de 1998), por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 1998, así como aquellas líneas pecuarias amparadas por anteriores órdenes, de las que la Entidad colaboradora Agroseguro, S.A., presente liquidaciones en 1999.

Disposición adicional segunda. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1998, antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo A:

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y su complementario.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Arroz.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo B: Resto de líneas contempladas en el Plan.

Todas las líneas de seguros agrícolas de los Grupos A y B tienen incluido el riesgo de daños excepcionales por inundación.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se corrigen errores de la de 15 de septiembre de 1998, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada), publicada en la página 12.657 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 13 de octubre de 1998, se procede a sus correspondientes rectificaciones:

- En el título de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

- En el primer párrafo de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho centro en el año 1998.*

El Centro Asociado de la UNED de Sevilla ha venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios a aquellas personas que por alguna causa no pueden desplazarse a las Universidades presenciales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la LGHP, y del art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a fin de que el Centro Asociado de la UNED de Sevilla pueda hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, habida cuenta de que existe crédito presupuestario suficiente y que por la naturaleza de la subvención no es posible promover la concurrencia, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Objeto.

Conceder al Centro Asociado de la UNED de Sevilla una subvención de carácter excepcional por importe de 6.700.000 ptas. (seis millones setecientos mil pesetas) para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del